



Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.289.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancamia S.A.
Demandado: Oscar Ernesto Castillo C.C.9.076.312
Radicado: 76-834-40-03-004-2016-00182-00

ASUNTO :

Como quiera que se encuentra inscrita la medida decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.373-85294, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, de propiedad del demandado Oscar Ernesto Castillo, el Despacho procederá a realizar la diligencia de secuestro, según lo establecido en el artículo 593 y siguientes del Código General del Proceso, para lo cual se comisionará a los Juzgados Civiles Municipales Reparto de Buga Valle.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE

ÚNICO: COMISIONAR a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES REPARTO DE BUGA VALLE**, para que realicen la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.373-85294, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, de propiedad del demandado Oscar Ernesto Castillo, **facultando al comisionado para** subcomisionar la práctica de la diligencia según la disponibilidad de agenda del despacho, nombrar secuestre, posesionarlo, fijarle honorarios, reemplazarlo, notificarlo del nombramiento y señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia. Anéxese los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 030

HOY, -03 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.

DESPACHO COMISORIO No. 04.



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.**

A LOS

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES REPARTO DE BUGA VALLE.

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso **EJECUTIVO**, propuesto por **BANCAMIA S.A.**, contra **OSCAR ERNESTO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.076.312 y otros**, radicación No. **2016-00182-00**, se dictó auto interlocutorio No.289, fechado marzo 2 de 2022, el cual en su parte resolutive dice:

*“ÚNICO: COMISIONAR a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES REPARTO DE BUGA VALLE**, para que realicen la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.373-85294, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, de propiedad del demandado Oscar Ernesto Castillo, **facultando al comisionado para** subcomisionar la práctica de la diligencia según la disponibilidad de agenda del despacho, nombrar secuestre, posesionarlo, fijarle honorarios, reemplazarlo, notificarlo del nombramiento y señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia. Anéxese los insertos necesarios. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez**”.*

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Tuluá- Valle*
